



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1092-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“ AUTO ADMISIÓN

CAUSA Nro. 1092-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de febrero de 2022. Las 10h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente un escrito que ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 15 de diciembre de 2021, a las 17h49, de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, en una (1) foja y en calidad de anexos trescientas veintiún (321) fojas; esta documentación es recibida en el despacho de la jueza de instancia el 16 de diciembre de 2021 a las 08h42.

ANTECEDENTES:

1.- El 11 de noviembre de 2021, a las 11h41, se recibe de Secretaría General de este Tribunal, en un (1) cuerpo, con veintitrés (23) fojas en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el expediente de la Causa Nro. **1092-2021-TCE**, mismo que contiene el impreso de un correo electrónico de 10 de noviembre de 2021, a las 20h18, recibido en la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec; con el asunto **“Denuncia por Infracción Electoral en contra del MOVIMIENTO PACHAKUTIK, LISTA 18”**, en diecinueve (19) fojas; en este documento constan las firmas electrónicas de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con los abogados Ana Francisca Bustamante y doctor Váscones Hinojosa, procediéndose con la validación de firmas electrónicas en el sistema FirmaEc 2.10.0 **siendo INVÁLIDAS**, todo esto conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

2.- Mediante acta de sorteo No. 205-11-11-2021-SG, de 11 de noviembre de 2021, a las 11h05, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1092-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido el 11 de noviembre de 2021, a las 11h41, en un (1) cuerpo, con veintitrés (23) fojas, en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia.



4.- Auto de 14 de diciembre de 2021, a las 10h31, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:

“PRIMERO.- Previo a proveer lo que derecho corresponda a fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de las partes, en cumplimiento del artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y su defensa técnica, remita a este despacho la denuncia física con las correspondientes firmas, ya que de la validación realizada por el secretario general de este Tribunal las firmas adjuntas al escrito de la denuncia son INVÁLIDAS. “

5.- El 15 de diciembre de 2021, a las 17h49, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal con trámite: FE-24847-2021-TCE, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos trescientas veinte y un (321) fojas, de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y firmado por el abogado Enrique Vaca Batallas. Esta documentación se recibe en el despacho de la jueza de instancia, el 16 de diciembre de 2021, a las 08h42.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 1092-2021-TCE, y dispongo:

PRIMERO.- Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

“...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen...”

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Conforme consta de la denuncia presentada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia y del escrito de 15 de diciembre de 2021, a las 17h49, así como de todo lo actuado en la presente causa en digital, al señor **JUAN PABLO MERA USIÑA**, responsable del manejo económico, de la organización política **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK**, Lista 18, del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018” en el domicilio declarado por la denunciante:

- “En las calles Carlos Yépez 129 y Álvaro Pérez, del Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha...”



Causa Nro. 1092-2021-TCE

TERCERO.- Señálese para el **10 de marzo de 2022, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO dentro de la causa Nro. **1092-2021-TCE**, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- El denunciado, señor **JUAN PABLO MERA USIÑA**, responsable del manejo económico, de la organización política MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18, según lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **4.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **4.4)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **4.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

SEXTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un defensor público, quien deberá comparecer a la audiencia oral de prueba y juzgamiento el **10 de marzo de 2022, a las 09h30**, dentro de la causa Nro. **1092-2021-TCE** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar copia certificada del presente auto y un ejemplar del expediente en digital para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica de la o el defensor público asignado.

OCTAVO.- Sin perjuicio de la entrega del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

NOVENO.- La señora Secretaria Relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del



Causa Nro. 1092-2021-TCE

presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el **10 de marzo de 2022, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **1092-2021-TCE**.

DÉCIMO.- Téngase en cuenta como patrocinadores de la denunciante, a los abogados Enrique Vaca, Daniel Vásconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Marlon Llumiguano, María José García, y Katherine Quezada; así también agréguese las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec y en la en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 17 de febrero 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

